

DECRETO N° 1116

NEUQUÉN, 21 SEP 2010

VISTO:

El Expediente TMF N° 15934 -Año 2009- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el señor Justo Eduardo Ormazabal, apoderado de la señora **FERNANDA KIESSLING**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables, previstas en los Artículos 23º) y 153º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.100.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el recurrente manifiesta que no fue notificada su poderdante de la causa instruida, afectando su derecho de defensa, que el monto de la pena agravia a su representada y que la Licencia Comercial siempre estuvo vigente, adjuntando fotocopia de la misma;

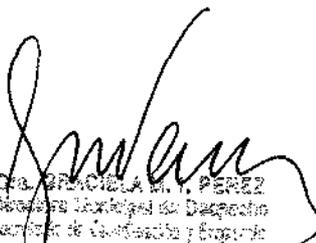
Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 517/10-, manifiesta que la prueba adjuntada y los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximir a la imputada de responsabilidad contravencional, dado que la misma fue debidamente notificada a través del Acta N° 07444, por lo tanto, no se ha afectado su derecho de defensa en juicio;

Que en cuanto al monto de la pena, el mismo resulta ajustado a derecho, debido a que se encuentra regulado en los Artículos 23º) y 153º) de la Ordenanza N° 8033; habiendo quedado constatada la materialidad de la falta;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, debiéndose confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-


DRA. FRANCISCA M. V. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Asesoría y Estudios
Neuquén, 21 de Septiembre de 2010

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- JUSTO EDUARDO ORMAZABAL, apoderado de la señora **FERNANDA KIESSLING**, en virtud de que los argumentos vertidos por el recurrente no tienen entidad suficiente para eximir a la imputada de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 517/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 15934 - Año 2009.-

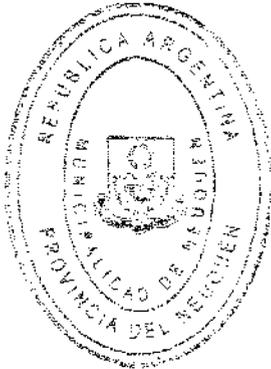
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al apoderado de la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

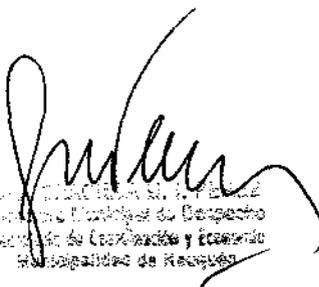
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

L.B.-

ES COPIA




Intendente Municipal
Dirección Municipal de Comercio
Servicio de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

